



AUDITORIA DE GUERRA

Rf^a. al n^o.

1168

MANUEL TENA BELMONTE

Ilmo. Sr.

Conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de 9 de febrero último, y a los fines del art. 35, párrafo 1.º de la misma, tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio de la resolución dictada en el sumarisimo ~~de urgencia~~ ^{ordinario} núm. 4264-40 instruido contra los individuos que al margen se expresan, rogando a V. S. I. me acuse recibo del presente para constancia en autos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel a 26 de Junio
de 19 41

~~Año de la Victoria.~~

EL JUEZ MILITAR, de
Ejecutorias



Lambert S. Marva

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.



GOBIERNO
DE ARAGON
ZARAGOZA

DON TEODORO CARRION MARCOS, SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS EN LA PLAZA DE TERUEL, Y DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO NUM.4264-40, INSTRUIDO CONTRA MANUEL TENA BELMONTE, DEL QUE ES JUEZ EL LAFEREZ DE INFANTE-TERIA DON LAMBERTO LOPEZ MARVA.-

CERTIFICO: Que a los 14, 15, 16, 29 y 30, figuran las actuaciones que copiadas a la letra dicen: Comandancia de la Guardia Civil de Teruel, Puesto de Mosqueruela. - En contestación a su respetable escrito 4266 de fecha 21 del actual, tengo el honor de comunicar a la respetable autoridad de V.S. que según informes adquiridos por la fuerza de este Puesto del encartado MANUEL TENA BELMONTE, de 21 años, hijo de Dionisio y de Feliciana, soltero, jornalero natural y vecino de Mosqueruela (Teruel). Que antes del C.M.N. perteneció a izquierdas avanzadas, y durante el mismo se sublevó alistándose voluntario y armado al servicio del Comité de esta localidad participó en la destrucción y quema de la Ermita de la Estrella de esta demarcación distinguiéndose en robos y saqueos así como en amenazas en las casas de campo siendo herido cuando las fuerzas Nacionales entraron en Castellón dedicándose a tirar bombas de mano a los refugios de dicha Capital contra nuestras fuerzas, Dios guarde a V.S. muchos años. Mosqueruela, 24 de Febrero de 1941. El Cabo, Secundino Lázaro Domingo-Rubricado-Sr. Juez Instructor del Juzgado nº.3-Falangr Española Tradicionalista y de las JONS-Jefatura Local-Mosqueruela. En contestación a su atento escrito de fecha 21 del actual, tengo el honor de informar a V.S. que de los antecedentes que existen y demás datos facilitados por los agentes de mi autoridad, resulta que MANUEL TENA BELMONTE, hijo de Dionisio y Feliciana, es persona de pésimos antecedentes morales políticos y sociales, comunista se sublevó con armas de primer momento contra el Glorioso Movimiento Nacional, e intervino voluntario en requisas y saqueos, robos y destrucción del Santuario de Nuestra Señora de la Estrella. Fue herido cuando las tropas Nacionales entraban en Castellón donde se dedicaba a tirar bombas de mano a los refugios para matar fascistas según él mismo se jactaba. Fue voluntario con su padre al Ejército rojo. Individuo considerado peligroso para la causa Nacional. Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista-Mosqueruela, 26 de Febrero de 1941.-El Jefe Local-Joaquín Martín-Rubricado-Sr. Juez Instructor nº.3 Teruel.-Ayuntamiento Nacional de Mosqueruela-Teruel-Negociado Informaciones nº.89.-En contestación a su atento escrito de fecha 21 del actual tengo el honor de informar a V.S. que de los antecedentes que existen y demás datos facilitados por mi autoridad, resulta que MANUEL TENA BELMONTE hijo de Dionisio y Feliciana es persona de pésimos antecedentes morales, políticos y sociales, comunista se sublevó con armas desde el primer momento contra el Glorioso Movimiento Nacional e intervino voluntario en requisas, robos y la destrucción del Santuario de Nuestra Señora de la Estrella. Fue herido cuando las tropas Nacionales entraban en Castellón, donde se dedicaba a tirar bombas de mano a los refugios para matar fascistas según él mismo se jactaba. Fue voluntario con su padre al Ejército rojo. Individuo considerado peligroso para la causa Nacional. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista-Mosqueruela a 26 de Febrero de 1941.-El Alcalde-Antonio Manferrer-Rubricado-Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar nº.3.-Excmo. Señor, Vista la presente causa instruida contra MANUEL TENA BELMONTE acreditándose por el certificado obrante al folio 27 que el encartado falleció el día 3 de Marzo de 1941 a tenor de lo prevenido en nº.49 del artº.536 del Código de Justicia Militar, pudiera V.E. acordar el sobreséñimiento definitivo de esta causa sin que a ello se oponga la exigencia de responsabilidades civiles, por cuando éstas deben determinarse en procedimiento independiente conforme a la Ley de 9 de Febrero de 1939, Si V.E. acuerda de conformidad pasarán los autos al Juez de Ejecuciones de Teruel para deducción de testimonios que se remitirán al Consejo Supremo de Justicia Militar y al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas acompañando a este último suscinto resumen de los cargos que contra el encartado resultan en este procedimiento, de pues de unir los correspondientes acuses de recibo consultará a efectos de Estadística. V.E. no obstante resolverá. Zaragoza a 20 de Junio de 1941.-El Auditor-Ilegible-Rubricado-Hay un sello en tinta que dice:



GOBIERNO
DE ARAGON

5ª. Región Militar Auditoria de Guerra-En Zaragoza a 24 de Junio de 1941.-
De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fun-
damentos, acuerdo el sobreseimiento definitivo de esta causa, y sus pase al Juez
de Ejecuciones de los demas que se propone. El Capitan General-P.A. Juan Cre-
mades-Rubricado-

Y para que conste y a efectos de remisión al Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas, expido el presente testimonio con el Vº, Bº. del Sr. Juez en
Teruel a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.-

Vº. Bº



Juan Cremades

26-6-41

R 4726